



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-30**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por BEATRIZ MARINA GOMEZ MAZO contra MUNICIPIO DE MEDELLIN, revocada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, fija como costas en primera instancia la suma de \$300.000 a cargo de la demandante y en favor de la demandada y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$100.000 en favor de la demandada

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por BEATRIZ MARINA GOMEZ MAZO contra MUNICIPIO DE MEDELLIN

Costas a cargo de la demandante y en favor de la demandada	
Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$300.000
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$100.00
Recurso de casación.....	\$4.240.000
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$4.640.000</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por BEATRIZ MARINA GOMEZ MAZO contra MUNICIPIO DE MEDELLIN, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

Proyectó: ST

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-23**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por AMANDA LUCIA JIMENEZ ACOSTA contra COLPENSIONES, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, fija como costas en primera instancia la suma de \$300.000 a cargo de la demandante y en segunda instancia se fija la suma de \$100.000 a cargo de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_\_19 ABRIL\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por AMANDA LUCIA JIMENEZ ACOSTA contra COLPENSIONES

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$300.000
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$100.000
Recurso de casación.....	\$4.240.000
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$4.540.000</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por AMANDA LUCIA JIMENEZ ACOSTA contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-26**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por FANNY DE JESUS MEJIA MONCADA y otra contra COLPENSIONES, confirmada revocada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, fija como costas en primera instancia la suma de \$1.755.606 a cargo de cada una de las demandantes y en favor de la demandada, sin costas en segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_\_19 ABRIL\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por FANNY DE JESUS MEJIA MONCADA y otra contra COLPENSIONES

Costas a cargo de FANNY DE JESUS MEJIA MONCADA y en favor de COLPENSIONES

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$1.755.606
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$1.755.606</b>

Costas a cargo de ANA PATRICIA PERALTA ALVAREZ y en favor de COLPENSIONES

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$1.755.606
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$1.755.606</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por FANNY DE JESUS MEJIA MONCADA y otra contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

Proyectó: ST

<p>JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _43_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _19 ABRIL_ de 2021.</p> <p>SECRETARÍA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-209**

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por CARLOS ARTURO LONDOÑO MACÍAS, contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la demandada, se aclara el acta de audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, proferida en primera instancia, en el sentido de indicar que, el número de cédula del demandante es 71.102.388, en lo demás conserva su valor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 16 de abril de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-21**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MIRIAM DE JESUS FERREIRA contra COLPENSIONES, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, sin costas en ambas instancias.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) KELLY YULIET ROJAS identificado(a) con T.P. 222.565 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_\_19 ABRIL\_\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MIRIAM DE JESUS FERREIRA contra COLPENSIONES

Costas a cargo de la parte DEMANDADA	
Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$0</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por MIRIAM DE JESUS FERREIRA contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_43\_, fijados a las 8:00 a.m.  
- Medellín, \_\_19 ABRIL\_ de 2021.  
  
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-062

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA LOURDES SALAZAR MONCADA, contra COLPENSIONES y COLFONDOS SA, confirmada, modificada y revocada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de \$4.439.873 a cargo de COLFONDOS y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA LOURDES SALAZAR MONCADA, contra COLPENSIONES y COLFONDOS SA.

Costas a cargo de COLFONDOS y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$4.349.873
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Gastos del proceso .....	\$0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$4.439.873</b>

Medellín, 8 de abril del 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA LOURDES SALAZAR MONCADA, contra COLPENSIONES y COLFONDOS SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-22**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por RAMIRO DE JESUS ARIAS ARANGO contra COLPENSIONES, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, sin costas en ambas instancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por RAMIRO DE JESUS ARIAS ARANGO contra COLPENSIONES

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$0</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por RAMIRO DE JESUS ARIAS ARANGO contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede. Ordena archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-063

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ROSA ELISA GARCÍA DE PÉREZ, contra TELMEX COLOMBIA SA, COLPENSIONES, COMCEL SA y CABLE UNIÓN SA, confirmada y modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de \$5.782.071 (10% del valor del retroactivo), a cargo de COMCEL SA y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ROSA ELISA GARCÍA DE PÉREZ, contra TELMEX COLOMBIA SA, COLPENSIONES, COMCEL SA y CABLE UNIÓN SA.

Costas a cargo de COMCEL SA y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$5.782.071
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Gastos del proceso.....	\$0
<b>TOTAL .....</b>	<b>5.782.071</b>

Medellín, 8 de abril del 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por ROSA ELISA GARCÍA DE PÉREZ, contra TELMEX COLOMBIA SA, COLPENSIONES, COMCEL SA y CABLE UNIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

<p>JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.</p> <p>SECRETARÍA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-064**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por NUBIA BEATRIZ BEDOYA MENGUIZO y ÁNGELA MARÍA MONTOYA AGUIRRE, contra PROTECCIÓN SA, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de \$2.633.408 (3 smlmv), a cargo de ÁNGELA PATRICIA MONTOYA AGUIRRE y en favor de la demandante; y la suma de \$877.803 (1 smlmv) a cargo de PORVENIR SA y en favor de NUBIA BEATRIZ BEDOYA MENGUIZO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por NUBIA BEATRIZ BEDOYA MENGUIZO y ÁNGELA MARÍA MONTOYA AGUIRRE, contra PROTECCIÓN SA.

Costas a cargo de ÁNGELA MARÍA MONTOYA AGUIRRE y en favor de NUBIA BEATRIZ BEDOYA MENGUIZO.

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$2.633.408
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$908.526
Gastos del proceso.....	\$0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$3.541.934</b>

Costas a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor de NUBIA BEATRIZ BEDOYA MENGUIZO.

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Gastos del proceso.....	\$0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$877.803</b>

Medellín, 8 de abril del 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

### JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por NUBIA BEATRIZ BEDOYA MENGUIZO y ÁNGELA MARÍA MONTOYA AGUIRRE, contra PROTECCIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-26**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por NICOLAS GABRIEL OSSA SUAREZ contra COLPENSIONES, adicionada, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, sin costas en ambas instancias.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) NUBIA ELENA BUITRAGO GOMEZ identificado(a) con T.P. 11.286 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_\_19 ABRIL\_\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por NICOLAS GABRIEL OSSA SUAREZ contra COLPENSIONES

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$0</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por NICOLAS GABRIEL OSSA SUAREZ contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede. Ordena archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-065**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por RUTH ELENA MORALES RÍOS, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, confirmada, modificada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de \$877.803 (1 smlmv) a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por RUTH ELENA MORALES RÍOS, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA.

Costas a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$454.526
Gastos del proceso .....	\$0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$1.332.329</b>

Costas a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$454.526
Gastos del proceso .....	\$0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$454.526</b>

Medellín, 8 de abril del 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

### JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por RUTH ELENA MORALES RÍOS, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

<p>JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.</p> <p>SECRETARÍA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-29**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN contra COLPENSIONES y otro, confirmada, adicionada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, fija como costas en primera instancia la suma de \$877.303 a cargo de la demandada PORVENIR SA y en favor de la demandante, y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$908.526 en favor del demandante y en contra de PORVENIR SA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN contra COLPENSIONES y otro

Costas a cargo de PORVENIR SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.786.329</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN contra COLPENSIONES y otro, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

Proyectó: ST

<p>JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _43_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, __19 ABRIL_ de 2021.</p> <p>SECRETARÍA</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-217**

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por MARCO ALBERTO TABORDA VASCO, contra COLPENSIONES y PORVENIR SA, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado del demandante, se aclara el auto que aprobó la liquidación de costas procesales, en el sentido de indicar que el nombre del demandante es MARCO ALBERTO TABORDA VASCO, y no el que erróneamente se indicó, en lo demás, conserva su valor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-27**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE OMAR CORREA CALDERON contra COLPENSIONES y otro, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, fija como costas en primera instancia la suma de \$877.803 a cargo PORVENIR SA y en favor de la demandante, y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$877.803 en favor del demandante y en contra de PORVENIR SA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE OMAR CORREA CALDERON contra COLPENSIONES y otro

Costas a cargo de PORVENIR SA en favor del demandante

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$877.803
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$1.755.606</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por JORGE OMAR CORREA CALDERON contra COLPENSIONES y otro, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

Proyectó: ST

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_43\_, fijados a las 8:00 a.m.  
- Medellín, \_\_19 ABRIL\_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-25**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por NORA INES PEÑA CLAVIJO contra COLPENSIONES, confirmada y modificada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, fija como costas en primera instancia la suma de \$877.803 a cargo de la demandada porvenir y en favor de la demandante, y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$908.526 a cargo de porvenir S.A y en favor de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por NORA INES PEÑA CLAVIJO contra COLPENSIONES

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PORVENIR SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$1.786.329</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por NORA INES PEÑA CLAVIJO contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_43\_, fijados a las 8:00 a.m.  
- Medellín, \_\_19 ABRIL\_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-28**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por LILIA MARGARITA MAZO JARAMILLO contra COLPENSIONES, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, fija como costas en primera instancia la suma de \$2.285.374 a cargo de la demandada y en favor de la demandante, y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$908.526 en favor del demandante y en contra de COLPENSIONES

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por LILIA MARGARITA MAZO JARAMILLO contra COLPENSIONES

Costas a cargo de COLPENSIONES

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$2.285.374
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$3.193.900</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por LILIA MARGARITA MAZO JARAMILLO contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

Proyectó: ST

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-24**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JOSE MARIO PUERTA SERNA contra COLPENSIONES, confirmada parcialmente y revocada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, fija como costas en primera instancia la suma de \$828.116 a cargo de la demandada y en favor del demandante, sin costas en segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_\_19 ABRIL\_\_ de 2021.

SECRETARÍA

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JOSE MARIO PUERTA SERNA contra COLPENSIONES

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$828.116</b>

Medellín, 16 de abril de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por JOSE MARIO PUERTA SERNA contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. \_43\_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, \_\_19 ABRIL\_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-066**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por LILLYAM EMMA JIMÉNEZ DE HENAO, contra COLPENSIONES y la UGPP, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de \$1.755.606 (2 smlmv) a cargo de cada una de las demandadas y en favor de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por LILLYAM EMMA JIMÉNEZ DE HENAO, contra COLPENSIONES y la UGPP.

Costas a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$1.755.606
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Gastos del proceso.....	\$0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$1.755.606</b>

Costas a cargo de la UGPP y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$1.755.606
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Gastos del proceso.....	\$0
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$1.755.609</b>

Medellín, 8 de abril del 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por LILLYAM EMMA JIMÉNEZ DE HENAO, contra COLPENSIONES y la UGPP, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

<p>JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.</p> <p>SECRETARÍA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL**  
**CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Jueves, 15 de abril del 2021					Hora	2:00 P.M.													
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	1	2	6
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	MARTHA LILIAM GUARÍN SALAZAR																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN SA																			
Asistente(s):	MARTHA LILIAM GUARÍN SALAZAR – Demandante DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ CASTELLANOS – Apoderada demandante KATHERINE DAZA ÁNGEL – Apoderada Colpensiones JAISON PANESSO ARANGO – Apoderado y RL Protección SA																			

**1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

<b>DECISIÓN</b>						
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 204-205.						

**2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS</b>	
Excepciones: No.	

**3. SANEAMIENTO**

<b>PROPUESTAS DE SANEAMIENTO</b>	
Eventos que sanear: No.	

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

<b>RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS</b>	
Ver video.	
<b>OBJETO CENTRAL DE LA LITIS</b>	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS.</li><li>• Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.</li><li>• Ordenar a PROTECCIÓN, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:</li></ul>	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros.

## 5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

## 6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

## 7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante MARTHA LILIAM GUARÍN SALAZAR del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
- 2) Ordenar a PROTECCIÓN S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PROTECCIÓN S.A., a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del (de la) demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado(a) en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
- 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
- 5) CONDENAR en costas a PROTECCIÓN S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
- 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderada.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PROTECCION, CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL**  
**CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Jueves, 15 de abril del 2021					Hora	2:30 P.M.													
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	4	0	2
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	JUAN HERNANDO DE LOS MILAGROS MUÑOZ MUÑOZ																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A. AFP PROTECCIÓN SA																			
Asistente(s):	JUAN HERNANDO DE LOS MILAGROS MUÑOZ MUÑOZ - Demandante ÁLVARO MAURICIO VILLEGAS PARRA – Apoderado demandante KATHERINE DAZA ÁNGEL - Apoderada Colpensiones JAISON PANESSO ARANGO- Apoderado y RL Protección SA EDGAR ALEXÁNDER MARTA BRIJALDO – Apoderado y RL Porvenir																			

**1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

<b>DECISIÓN</b>					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 144.					

**2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS</b>	
Excepciones: No.	

**3. SANEAMIENTO**

<b>PROPUESTAS DE SANEAMIENTO</b>	
Eventos por sanear: No.	

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

<b>RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS</b>	
Ver video.	
<b>OBJETO CENTRAL DE LA LITIS</b>	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS.</li></ul>	

- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
- Ordenar a PROTECCIÓN, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:
  - Saldos de la CAI.
  - Bono pensional.
  - Rendimientos financieros.
  - Gastos de administración.

## 5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

## 6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

## 7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante JUAN HERNANDO DE LOS MILAGROS MUÑOZ MUÑOZ del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
- 2) Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PROTECCIÓN S.A., a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del (de la) demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado(a) en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
- 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
- 5) CONDENAR en costas a PROTECCIÓN S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
- 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderada.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, PROTECCIÓN, CONSULTA COLPENSIONES.



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-198

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por ALEJANDRO ESTEBAN GÓMEZ MADRIGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.767.311, ARACELY MADRIGAL ARENAS, identificada con C.C. 43.062.628, ORLANDO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. 70.630.096, NATALIA GÓMEZ MADRIGAL, identificada con C.C. 1.042.762.099 y LEIDY TATIANA ELORZA VÁSQUEZ, identificada con C.C. 1.042.771.440, contra MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES SA, representada legalmente por LUIS FELIPE BETANCUR GONZÁLEZ, o quien haga sus veces, y contra la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, representada legalmente por CHUN WANG, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días, contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3).

**CUARTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) ANGIELA XIOMARA SUÁREZ GARCÍA, portador(a) de la T.P. 325.722 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**QUINTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-214**

Antes de admitir la demanda promovida por FRANCISCO JAVIER DEOSSA GAVIRIA, contra, COLPENSIONES y BANCOLOMBIA SA, conforme a lo establecido en el art. 25 del CPTSS y en aplicación de los principios de celeridad y oralidad (art. 4 Ley 270/96, Estatutaria de la Administración de Justicia y art. 3, Ley 1149/07) que rigen las actuaciones judiciales, y el art. 7 de la Ley 1149 de 2007 que otorga facultades al juez laboral, como director del proceso, para adoptar “las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales (...) la agilidad y rapidez en su trámite”, se hace necesario inadmitirla, para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles, subsane los siguientes defectos formales:

- Estime la **cuantía**, determinando de manera precisa el valor de las pretensiones a efectos de definir de manera cierta la competencia y el procedimiento a seguir.

De no subsanarse lo exigido, se rechazará la demanda y se devolverá al interesado la copia de esta y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-213

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por ALBA LYA CARDONA VANEGAS, identificada con C.C. 42.890.262, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces y, PROTECCIÓN SA, representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, num. 2 y 3). Se requiere a PROTECCIÓN SA, para que aporte proyección actualizada de la pensión de vejez en el RPM y en el RAIS.

**CUARTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**QUINTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ CASTELLANOS, portador(a) de la T.P. 165.053 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-215**

Antes de admitir la demanda promovida por GLORIA AMPARO PATIÑO OSPINA, contra PROTECCIÓN SA, conforme a lo establecido en el art. 25 del CPTSS y en aplicación de los principios de celeridad y oralidad (art. 4 Ley 270/96, Estatutaria de la Administración de Justicia y art. 3, Ley 1149/07) que rigen las actuaciones judiciales, y el art. 7 de la Ley 1149 de 2007 que otorga facultades al juez laboral, como director del proceso, para adoptar “las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales (...) la agilidad y rapidez en su trámite”, se hace necesario inadmitirla, para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles, subsane los siguientes defectos formales:

- Estime la **cuantía**, determinando de manera precisa el valor de las pretensiones a efectos de definir de manera cierta la competencia y el procedimiento a seguir.

De no subsanarse lo exigido, se rechazará la demanda y se devolverá al interesado la copia de esta y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-210**

Antes de admitir la demanda promovida por GUSTAVO ADOLFO OSORIO, contra EFICACIA SA, COCA COLA BEBIDAS DE COLOMBIA SA e INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS, conforme a lo establecido en el art. 25 del CPTSS y en aplicación de los principios de celeridad y oralidad (art. 4 Ley 270/96, Estatutaria de la Administración de Justicia y art. 3, Ley 1149/07) que rigen las actuaciones judiciales, y el art. 7 de la Ley 1149 de 2007 que otorga facultades al juez laboral, como director del proceso, para adoptar “las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales (...) la agilidad y rapidez en su trámite”, se hace necesario inadmitirla, para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles, subsane los siguientes defectos formales:

- Estime la **cuantía**, determinando de manera precisa el valor de las pretensiones a efectos de definir de manera cierta la competencia y el procedimiento a seguir.

De no subsanarse lo exigido, se rechazará la demanda y se devolverá al interesado la copia de esta y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 044, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de abril de 2021.

SECRETARÍA